

Consejo de Transporte Público Secretaria de Actas

San José, 12 de junio del 2020

SEÑORES

DIRECCIÓN EJECUTIVA A LOS CORREOS <u>mfallas@ctp.go.cr</u>, <u>jmora@ctp.go.cr</u> y <u>lrojas@ctp.go.cr</u> DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS AL CORREO <u>scerdas@ctp.go.cr</u>.

PRESENTE

Estimados señores:

Para lo que corresponda, se pone formalmente en su conocimiento y se transcribe en lo conducente, lo resuelto por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, en la Sesión Ordinaria 45-2020 celebrada el día 11 de junio del 2020.

ARTÍCULO 7.7.- Se continúa con la discusión del oficio **G-1080-2020**, suscrito por el Lic. Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, por medio del cual manifiesta las inconformidades del sector de transporte de turismo con el acuerdo contenido en el artículo 8.1 de la sesión ordinaria número 42-2020 de la Junta Directiva de este Consejo, y solicita la revisión de aspectos puntuales de dicho acuerdo.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Este Órgano Colegiado procede analizar el oficio **G-1080-2020**, suscrito por el Lic. Alberto López Chaves, Gerente General del Instituto Costarricense de Turismo, por medio del cual manifiesta las inconformidades del sector de transporte de turismo con el acuerdo contenido en el artículo 8.1 de la sesión ordinaria número 42-2020, mocionándose para realizar la revisión solicitada. El referido oficio forma parte integral de esta acta.

SEGUNDO: Se analizan las peticiones planteadas, tomando en cuenta el marco normativo que rige el acuerdo adoptado por la Junta Directiva, accediéndose a eliminar del mismo los requisitos de remitir al Consejo y al ICT copia de la reservación y hotel; y la vigencia del mismo, pues los demás requisitos se encuentran contenidos en los protocolos de salud aplicables a la materia, y de acatamiento obligatorio.

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1. Dar por recibido el oficio **G-1080-2020** donde se remite aclaraciones y propuestas entorno a permisos especiales de turismo. El indicado oficio forma parte integral del presente acuerdo.
- 2. Modificar el acuerdo contenido en el artículo 8.1 de la sesión ordinaria 42-2020, en su parte resolutiva, en los puntos 2 y 3, eliminándose el requisito contenido en el Por Tanto 2 de remitir por correo electrónico copia de las reservaciones; y modificando el Por Tanto 3, en lo que se refiere a la fecha allí consignada, estableciéndose "Los operadores estarán en la obligación de cumplir los lineamientos: Lineamientos Específicos para el Sector Turismo ante el Coronavirus (COVID-19) y sus reformas", manteniéndose en todo lo demás incólume el referido artículo.
- 3. Comisionar a la Dirección Ejecutiva para que proceda a realizar los documentos, comunicaciones y ajustes necesarios para dar cumplimiento a lo aquí dispuesto.







Consejo de Transporte Público Secretaria de Actas

- 4. Notifíquese: Dirección Ejecutiva a los correos mfallas@ctp.go.cr, jmora@ctp.go.cr y lrojas@ctp.go.cr / Departamento de Asuntos Jurídicos al correo scerdas@ctp.go.cr.
- 5. Se declara firme.-

De conformidad con los artículos 11 y 22 de la Ley № 7969, contra el Acuerdo tomado por la Junta Directiva del Consejo de Transporte Público, podrá interponerse Recurso de Revocatoria ante el Consejo de Transporte Público y/o Apelación ante el Tribunal Administrativo de Transporte, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo. NOTIFÍQUESE.-

Sin otro particular,

Lic Rafael Herrera García SECRETARIO DE ACTAS





